

EL C. FRANCISCO ESQUIVEL GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PESQUERÍA NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 64, 65, 66 FRACCIÓN II Y 222 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 113 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE EN EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL DICTAMEN POR EL CUAL **SE DA INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PESQUERÍA NUEVO LEÓN 2022-2042**, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:



**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, nos fue turnado por el Presidente Municipal, para estudio, análisis y dictaminación, la propuesta que le fuera presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, consistente en aprobar el **INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PESQUERÍA NUEVO LEÓN 2022-2042**, y emitir en consecuencia el **AVISO PÚBLICO** respectivo, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33 fracción I inciso b), 38, 39 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; los diversos 24 fracción VII, XVI y XVIII y el Capítulo VIII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Pesquería; razón por la cual esta Comisión somete a la consideración de este R. Ayuntamiento, el presente dictamen, con base en los siguientes resultandos y consideraciones de derecho:

RESULTANDOS

PRIMERO. Que en el Acta Número 73-setenta y tres, en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 24 de abril del año 2024-dos mil veinticuatro, Administración 2021-2024, se aprobó el **PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PESQUERÍA NUEVO LEÓN 2022-2042** (en lo sucesivo **PMDU 2022-2042**) de conformidad con los artículos 11 fracción 1 y 56 fracción VII, penúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 26-veintiséis de junio de 2024-dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Que en el Acta de la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Administración 2024-2027 del Municipio de Pesquería, Nuevo León, de fecha 8 de mayo de 2025, se aprobó la **creación e integración de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Pesquería, Nuevo León, Administración 2024-2027**, de conformidad con los artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la cual fue publicada en la Gaceta Municipal en fecha 25-veinticinco de junio de 2025-dos mil veinticinco, y en el punto número 4-cuatro del Acta Número 28-veigesima octava de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, Administración 2024-2027, de fecha 08 de mayo de 2026, fueron precisadas las características de las facultades de esta Comisión, en relación con la dictaminación técnica y jurídica de instrumentos de planeación urbana, la supervisión de procesos de planeación, la evaluación de impacto urbano y riesgos, la coadyuvancia normativa, la participación ciudadana, el seguimiento de acuerdos de Cabildo y las facultades conexas.

TERCERO. Que con fecha 07 de mayo de 2026-dos mil veintiséis, el C. Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Pesquería, Lic. Leonel Cazares Guerrero, presentó al C. Presidente Municipal una propuesta técnica para dar inicio al proceso de planeación de la modificación parcial del **PMDU 2022-2042**, en lo tocante a la revisión de vialidades, con el objeto de ajustar la jerarquía y conectividad a las condiciones actuales del territorio, liberar superficie para vivienda digna y ordenada, y atender planteamientos ciudadanos con sustento técnico.

Residencia Municipal • Morelos # 100
Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx



Alejandra Cuevas J.



Presidencia Municipal • Morelos # 100
Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx





MUNICIPIO DE PESQUERÍA

Administración 2024-2027

En la misma refiere que, en los últimos años, el municipio de Pesquería ha experimentado un acelerado crecimiento industrial, consolidándose como uno de los polos de desarrollo más dinámicos del estado, con la llegada de nuevas empresas y la expansión de parques industriales que han detonado la generación de miles de empleos. Este auge económico ha atraído a una importante **población flotante y permanente**, lo que ha incrementado sustancialmente la demanda de vivienda de interés social en el municipio. Ante este escenario, resulta imperativo revisar y actualizar los trazos viales contenidos en el programa de desarrollo urbano vigente, no sólo para garantizar la eficiencia en la movilidad y la conectividad entre las nuevas zonas habitacionales e industriales, sino también para promover un aprovechamiento más racional y compacto del suelo, que evite la dispersión urbana y optimice la dotación de infraestructura y servicios públicos.

Rosendo Daniel Garza P

Continúa exponiendo la Secretaría que dicha revisión responde a la necesidad de verificar que los trazos establecidos respondan de manera óptima a las condiciones topográficas, prediales y de conectividad regional que demanda el crecimiento ordenado del municipio, en congruencia con los principios rectores de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, particularmente en lo relativo a la **movilidad sustentable** y la **eficiencia en el aprovechamiento del suelo**, buscando con ello conciliar la infraestructura de movilidad con un mejor aprovechamiento del suelo para fines habitacionales y de equipamiento que permita un desarrollo urbano más compacto y sustentable.

Dicha propuesta fue fundamentada en los artículos 56, 88 penúltimo párrafo, 89 y 93 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, así como en las facultades constitucionales y legales del Municipio para formular, aprobar y administrar sus planes de desarrollo urbano, y en las atribuciones conferidas al propio Secretario mediante su nombramiento de fecha 2 de mayo de 2025 y el Anexo 01 del Acta Número Décima Octava de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, Administración 2024-2027. Dicha propuesta incluyó los siguientes Puntos de Acuerdo: (se pueden enumerar o remitir a anexo).

Es por ende que la Secretaría de Desarrollo Urbano refiere encontrarse en aptitud de iniciar el proceso de planeación, con fundamento en los artículos 56 y 93 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que establecen la posibilidad de modificar los programas de desarrollo urbano cuando existan elementos técnicos que así lo justifiquen. El objetivo es verificar si los trazos viales actualmente previstos pueden ser optimizados para potenciar la movilidad, la cohesión territorial y el derecho a una vivienda digna, maximizando el aprovechamiento sustentable del suelo.

CUARTO. Que con fecha 11 de mayo de 2026-dos mil veintiséis, mediante Oficio No. PMPOE/770/05/2026, el C. Presidente Municipal, Francisco Esquivel Garza, en ejercicio de sus facultades legales y en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 "Pesquería Avanza", turnó formalmente a esta Comisión de Desarrollo Urbano la propuesta referida en el resultando anterior, para dar inicio al proceso de planeación de la modificación parcial del **PMDU 2022-2042**, a efecto de que sea estudiada, analizada y emitido el dictamen correspondiente. El Presidente Municipal consideró que la revisión de la red vial es estratégica para atender el acelerado crecimiento industrial y poblacional que demanda más de 103 mil viviendas hacia 2042, así como para dar respuesta a planteamientos ciudadanos fundados en estudios técnicos sobre el trazado vial, resultando dicha propuesta plenamente pertinente y orientada a la satisfacción del interés público, toda vez que una adecuación de la

Residencia Municipal • Modelos # 100
Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 contacto@pesqueria.gob.mx

Alejandra Cerepos S.



Presiden
Centro d

Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx

www.pesqueria.gob.mx



infraestructura de movilidad permitirá un desarrollo urbano más compacto, ordenado y sustentable, en beneficio de la colectividad.

Que, en consecuencia, los puntos de acuerdo que se proponen consisten en los siguientes:

PRIMERO. Se determine el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del **INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN 2022-2042**, en estricto apego a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y demás normatividad vigente aplicable.

SEGUNDO. Se acuerde dar el respectivo **AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN 2022-2042**, el cual deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 56 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, instruyéndose a la Secretaría del Ayuntamiento se gestione la publicación del mismo en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

TERCERO. Se instruya a la Secretaría de Desarrollo Urbano para que, en su carácter de autoridad técnica municipal competente, formule el proyecto de modificación parcial del PMDU 2022-2042 con los estudios y soporte técnico correspondientes.

CUARTO. Se instruya a la Comisión de Desarrollo Urbano, órgano colegiado de estudio y dictamen, como el encargado de conducir las etapas de consulta, análisis y dictaminación del presente procedimiento, conforme a los artículos 38 y 53 Bis de la Ley de Gobierno Municipal y a sus facultades contenidas en el punto número 4-cuatro del Acta Número 28-vigésima octava de la Sesión Extraordinaria de este Ayuntamiento, Administración 2024-2027, de fecha 08 de mayo de 2026, para que, con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, sustancie y dictamine la totalidad de las etapas del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, debiendo someter oportunamente al Pleno del Ayuntamiento la autorización para someter el proyecto a consulta pública, así como los demás asuntos que requieran decisión del Cabildo, debiendo sus integrantes manifestar expresamente, previo a cualquier deliberación, la inexistencia de conflictos de interés personal, familiar o de negocios.

QUINTO. Se instruya, además de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y de la Comisión de Desarrollo Urbano, a las demás autoridades municipales competentes a colaborar en el ámbito de sus atribuciones y competencias para dar cauce y ejecución al procedimiento contenido en el artículo 56 y demás aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEXTO. Se instruya a esta Secretaría de Desarrollo Urbano para que, una vez concluidas las etapas de planeación y consulta ciudadana, integre la carpeta técnica correspondiente y gestione ante el Gobierno del Estado la obtención del Dictamen de Congruencia favorable, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento

Rosendo Daniel García P

Residencia Municipal
 Centro de Pesquería, N.L. México C.P. 66650
 Tel: +52 8142640000 contacto@pesqueria.gob.mx

Aljondra Campos J.

Presiden
 Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
 Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx





PESQUERÍA

Administración 2022-2027

Que los diversos **Artículos 88 y 89** de la Ley de referencia establecen en esencia que corresponde a los Municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de sus centros de población, mediante una zonificación primaria y una secundaria. Que los planes o programas de desarrollo urbano municipal tienen como fin el ordenamiento territorial y la regulación de los procesos de conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los asentamientos humanos en el territorio municipal. Que para ello, la dependencia encargada del desarrollo urbano formula el proyecto del plan o programa y lo somete a consulta pública conforme al artículo 56 de la Ley. Una vez concluida la consulta, se presenta el proyecto definitivo al Ayuntamiento para su aprobación. Que el Presidente Municipal y la autoridad municipal deben promover la participación social en la elaboración, actualización y ejecución del plan, con intervención de órganos auxiliares de participación ciudadana.

Que el **Artículo 93** de la Ley en cita establece las causales por las cuales procede la modificación de planes o programas de desarrollo urbano en cualquier tiempo, entre las que destacan: la variación sustancial de las condiciones que le dieron origen; cambios financieros, sociales o políticos que los vuelvan onerosos o irrealizables; el surgimiento de alternativas más favorables por nuevas condiciones o técnicas que determinen que lo planeado resulta contrario al principio de sustentabilidad, avalado por estudios especializados; así como la inclusión de proyectos urbanísticos estratégicos no previstos en el programa.

CUARTA. Que la dependencia encargada del desarrollo urbano en el Municipio de Pesquería, es la Secretaría de Desarrollo Urbano, la cual, en ejercicio de sus atribuciones de planeación y seguimiento del Programa Municipal de Desarrollo Urbano 2022-2042, ha identificado diversas áreas de oportunidad para realizar una revisión puntual de la red vial contemplada en dicho instrumento, en atención al acelerado crecimiento industrial y el auge económico que ha atraído a una importante población, incrementando sustancialmente la demanda de vivienda de interés social en el municipio, como lo demuestran los recientes programas habitacionales.

Que dicha revisión responde a la necesidad de verificar que los trazos establecidos respondan de manera óptima a las condiciones topográficas, prediales y de conectividad regional que demanda el crecimiento ordenado del municipio, en congruencia con los principios rectores de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, citados en el Considerando anterior, particularmente en lo relativo a la eficiencia en la movilidad y la racionalidad en el aprovechamiento del suelo, buscando conciliar la infraestructura de movilidad con un mejor aprovechamiento del suelo para fines habitacionales y de equipamiento que permita un desarrollo urbano más compacto y sustentable.

Que, en ese contexto, el Plan de Desarrollo Urbano Municipal 2022-2042 establece como prioridad estratégica planear vialidades eficientes y de menor costo, así como delimitar ordenadamente el crecimiento urbano, metas que se verían fortalecidas con la revisión propuesta.

Que por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano refiere encontrarse en aptitud de iniciar el proceso de planeación con fundamento en los artículos 56 y 93 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que establecen la posibilidad de modificar los programas de desarrollo urbano cuando existan elementos técnicos que así lo justifiquen.

Rosendo Daniel Garza

[Handwritten signature and initials in blue ink]

Residencia Municipal • Morelos # 100
 Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
 Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx

Presiden
 Centro d
 Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx

Aljandira Cuervo J.



Que dicho planteamiento fue sometido a la consideración del C. Presidente Municipal, quien, en uso de sus facultades legales y en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 "Pesquería Avanza", valoró la pertinencia técnica y social de la propuesta, decidiendo turnarla formalmente a esta Comisión de Desarrollo Urbano mediante Oficio No. PMPOE/770/05/2026 de fecha 11 de mayo de 2026, para su estudio, análisis y dictamen. Con este acto, el Presidente Municipal dio curso al procedimiento, puesto que la revisión de la red vial es estratégica para atender el acelerado crecimiento industrial y poblacional que demanda más de 103 mil viviendas hacia 2042, así como para dar respuesta fundada a planteamientos ciudadanos sobre el trazado vial, resultando dicha propuesta plenamente pertinente y orientada a la satisfacción del interés público.

Que una vez analizada la propuesta turnada por el Presidente Municipal, esta Comisión advierte que los puntos de acuerdo originalmente planteados son sustancialmente correctos, por lo que las modificaciones realizadas se limitan a ajustes de forma orientados a una mayor claridad y operatividad del procedimiento. En particular, se fusionaron instrucciones relativas a la sustanciación del artículo 56 y la gestión del Dictamen de Congruencia en un solo punto (CUARTO), se incorporaron de manera expresa los acuerdos de publicación (SEXTO) y entrada en vigor (SÉPTIMO), y se refinó la redacción de algunos pasajes para eliminar redundancias y precisar las responsabilidades de cada autoridad, sin alterar el sentido ni el alcance jurídico de la propuesta original.

En consecuencia, toda vez que esta Comisión verifica que el objetivo de verificar si los trazos viales actualmente previstos pueden ser optimizados para potenciar la movilidad, la cohesión territorial y el derecho a una vivienda digna, maximizando el aprovechamiento sustentable del suelo, en atención al acelerado crecimiento industrial y el auge económico que ha atraído a una importante población de los últimos años en el Municipio, encuadra en los dispositivos señalados en el Considerando Segundo, es que con fundamento en el artículo 56 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que establece la obligación de dar aviso público del inicio del proceso de planeación, esta Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento estima procedente plantear la aprobación de la propuesta expuesta, para publicar y dar el **AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN** para efecto de iniciar con los trabajos **DE LA ACTUALIZACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PESQUERÍA NUEVO LEÓN 2022-2042**.

Por consiguiente, con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho citadas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, sometemos a consideración del Pleno de este H. Republicano Ayuntamiento del Municipio de Pesquería, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Por los motivos y fundamentos de derecho expuestos en el cuerpo del presente dictamen, se acuerda procedente aprobar el **INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN 2022-2042**, en estricto apego a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y demás normatividad vigente aplicable.

Presidencia Municipal Morelos # 100
Centro de Pesquería, N.L. México C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 contacto@pesqueria.gob.mx

Algodora Cepeda J.

Presiden
Centro d
Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx



SEGUNDO. Se acuerda procedente dar **AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN 2022-2042**, el cual deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 56 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, instruyéndose a la Secretaría del Ayuntamiento se gestione la publicación del mismo en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano para que, en su carácter de autoridad técnica municipal competente, formule el proyecto de para la **MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN 2022-2042**, con los estudios y soporte técnico correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Considerando Tercero y demás dispositivos aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Se instruye a la Comisión de Desarrollo Urbano, órgano de estudio y dictamen, para que, con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Urbano, sustancie y dictamine las etapas del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, debiendo someter oportunamente al Pleno de este Ayuntamiento la autorización para consulta pública y los demás asuntos que requieran decisión del mismo, debiendo sus integrantes manifestar expresamente, previo a cualquier deliberación, la inexistencia de conflictos de interés. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano para que, una vez concluidas las etapas de planeación y consulta ciudadana, integre la carpeta técnica correspondiente y gestione ante la autoridad estatal competente la obtención del Dictamen de Congruencia favorable, para su posterior sometimiento a la aprobación de este H. Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a las demás autoridades municipales competentes a colaborar en el ámbito de sus atribuciones y competencias con la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Comisión de Desarrollo Urbano, para dar cauce y ejecución al procedimiento contenido en el artículo 56 y demás aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y para que realicen lo necesario para llevar a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet del Municipio de Pesquería, Nuevo León, en el hipervínculo <http://pesqueria.gob.mx/>, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado.


SÉPTIMO. Se acuerda que el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

residencia Municipal Morelos # 100
centro de Pesquería, N.L. México C.P. 66650
tel: +52 8142640000 contacto@pesqueria.gob.mx

Aljondra Cuevas J.



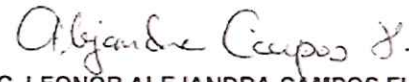
Así lo dictaminan y aprueban por unanimidad los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de Pesquería, Nuevo León, en sesión de los 14 de mayo de 2026, firmándolo al calce para constancia legal.




C. JESÚS OSCAR GONZÁLEZ GUAJARDO
SEGUNDO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN



C. ROSENDO DANIEL GARZA PÉREZ
OCTAVO REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN



C. LEONOR ALEJANDRA CAMPOS FLORES
DOCEAVA REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN



Presidencia Municipal Morelos # 100
Centro de Pesquería, N.L. México C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 contacto@pesqueria.gob.mx



Presiden
Centro d
Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO, DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026.

ATENTAMENTE

①



C. FRANCISCO ESQUIVEL GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PESQUERÍA NUEVO LEÓN



C. OSCAR GONZALEZ BONILLA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PESQUERÍA, NUEVO LEÓN

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
PESQUERÍA, N.L.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE DA INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PESQUERÍA NUEVO LEÓN 2022-2042.



Presidencia Municipal • Morelos # 100
Centro de Pesquería, N.L. México • C.P. 66650
Tel: +52 8142640000 • contacto@pesqueria.gob.mx

